

**REGLAMENTO**  
**“ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE DERECHO Y ECONOMÍA”**  
**(SEGUNDA ÉPOCA)**  
**(Razón Social: FUNDACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE DERECHO Y ECONOMÍA**  
**ALACDE<sup>1</sup>**

Luego de debatir ampliamente los puntos de agenda, los asistentes acordaron por unanimidad:

**PRIMERO:** Puesto en debate de los asistentes la agenda propuesta y sin agregados a ésta, los presentes acordaron por unanimidad constituir mediante este acto, como en efecto lo hacen, una Fundación, cuya denominación será **FUNDACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE DERECHO Y ECONOMÍA, (“ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE DERECHO Y ECONOMÍA” – (ALACDE)**, la cual, en su segunda época como Fundación y completamente reestructurada, se registrará por su reglamento, decisiones del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión y demás normas sobre la materia.

**SEGUNDO:** Acto seguido, fue puesto a consideración de los asistentes la propuesta de Reglamento de la Fundación, el mismo que, una vez leído y debatido en su integridad, fue aprobado unánimemente sin modificaciones, siendo su contenido el que a continuación se transcribe:

\*\*\*\*\*

---

<sup>1</sup> Desde el 02 de septiembre del 2024, ALACDE inicia sus actividades bajo el registro Nit: 901.865.797 - 1, Sigla: ALACDE y Razón Social: FUNDACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE DERECHO Y ECONOMÍA.

**REGLAMENTO DE ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE  
DE DERECHO Y ECONOMÍA**

(Razón Social: **FUNDACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE  
DERECHO Y ECONOMÍA**)

**TITULO I**

**DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y FINES**

**ARTICULO PRIMERO: DE LA FUNDACIÓN**

**LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE DERECHO Y ECONOMÍA (FUNDACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE DERECHO Y ECONOMÍA)**, con nombre abreviado **ALACDE** y que, para efectos de este Reglamento, también se le denominará simplemente “ALACDE”, es una fundación, constituida con arreglo a la libertad de asociarse de los suscribientes en calidad de fundadores y de las personas naturales y jurídicas que con posterioridad convengan en incorporarse en su seno.

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO**

ALACDE tiene su domicilio en Diego de Velázquez 2087, Santiago de Chile - Región Metropolitana (Comuna: Providencia), oficina 1612. CP: 750000 (Chile) y en Av. Calle 26 # 43 - 89, Bogotá DC. (Barrio Teusaquillo) CP: 111311 (Colombia), pudiendo establecer sucursales, oficinas y delegaciones en el extranjero según el Consejo Directivo y/o Comité de Gestión tenga por conveniente señalar.

**ARTICULO TERCERO: DURACIÓN**

La duración de ALACDE es indefinida. Su disolución podrá ser acordada en el modo y forma que este Reglamento señale.

**ARTICULO CUARTO: FINES Y PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN**

Son fines de ALACDE el investigar, fomentar y realizar actividades culturales, académicas, sociales y recreativas relacionadas al estudio de las ciencias jurídicas y económicas – en particular el Análisis Económico del Derecho, el Derecho & Economía y conocimientos afines, a través de un enfoque multidisciplinario que cuente con profesionales e investigadores de dichas áreas en toda la región Latinoamérica y el Caribe. Dentro de las actividades de ALACDE se incluyen:

1. Estimular y promover el debate y la investigación académica interdisciplinaria en los campos del Derecho y Economía.
2. Realizar, editar y difundir trabajos de investigación académica de alto nivel.
3. Organizar conferencias, seminarios, talleres, congresos, cursos, *webinars* y eventos de toda clase.
4. Organizar la Conferencia/Reunión Anual de la Fundación en alianza estratégica .
5. Contribuir a la orientación y la enseñanza de temas relacionados al Derecho y la Economía.

6. Afiliarse a organizaciones afines que abarquen áreas que complementen y/o enriquezcan el enfoque de la Fundación.
7. Planificar capítulos internos dentro de cada país miembro de ALACDE sobre un tema en específico

Son principios y valores de la Fundación:

1. Respeto mutuo entre cada uno de sus integrantes.
2. Honestidad y responsabilidad en el desempeño de cualquier funcionario que se le encomiende para beneficio de la Fundación.
3. Ausencia de cualquier clase de discriminación, especialmente por razones políticas, partidistas, religiosas, sociales o de raza.
4. Vocación por la investigación académica multidisciplinaria con énfasis en el análisis económico de derecho y disciplinas afines
5. Respetar y hacer cumplir las disposiciones de carácter técnico o administrativo impartidas por el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Local, según sea el caso.
6. Transparencia en cada acto relacionado a los manejos económicos y administrativos tanto de los directivos como de sus integrantes.

## TITULO II

### INTEGRANTES

#### ARTICULO QUINTO: INTEGRANTES Y CLASES

Son integrantes las personas naturales mayores de 18 años de edad que hayan sido evaluados y aceptados por el Consejo Directivo, luego de haber cumplido con los lineamientos, requisitos y formalidades establecidos través del reglamento correspondiente a la admisión de integrantes. Sus integrantes pueden ser de tres (03) clases:

1. Integrantes fundadores  
Son aquellos quienes suscribieron el acta de constitución de la Fundación ALACDE desde septiembre del 2024. Cuentan con derecho a voz y voto en las reuniones de gestión en cualquiera de sus modalidades.
2. Integrantes ordinarios  
Son aquellos quienes son admitidos con posterioridad a la constitución de ALACDE y que participan de forma activa en los eventos, publicaciones, congresos, iniciativas, entre otros, que se organice. Cuentan con derecho a voz y voto en las reuniones de gestión en cualquiera de sus modalidades. Todos los integrantes ordinarios sin excepción deberán cumplir la condición de haber participado de manera o forma presencial en al menos una reunión/seminario/congreso general anual o en dos de forma híbrida en calidad de expositor/a y/o panelista. En atención a la "segunda época" y a la refundación de ALACDE se considerarán únicamente las participaciones realizadas desde el 2023/2024.

### 3. Integrantes honorarios y/o comité consultivo

Son aquellos quienes no participan de forma activa en las reuniones de gestión o actividades que organice la Fundación, pero que en atención a sus méritos y contribuciones relevantes de carácter académico y/o científico son promovidos por el Consejo Directivo y/o Comité de Gestión con aprobación y confirmación de las Reuniones de Gestión en al menos dos reuniones dentro de un año calendario. En ese sentido, se considera como requisito *sine qua non* para este tipo de membresía, estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, reconocimiento y/o nombramientos: título de catedrático de universidad y/o profesor principal, profesor titular y/o asociado, profesor investigador con nombramiento, profesor emérito y/o doctorado honoris causa, Doctor / PhD o equivalente con una antigüedad de título de al menos ocho (8) años, profesor universitario y/o investigador universitario de manera continua por al menos quince (15) años. Se excluye la categoría de profesor de cátedra o causal (por horas). Cuentan con derecho a voz, pero sin voto, en las reuniones de gestión en cualquiera de sus modalidades. Las personas que cuenten con otro tipo de reconocimientos o títulos universitarios y/o profesional podrán postularse como integrantes ordinarios.

Todo integrante, por el hecho de serlo, queda sometido a este Reglamento y a los acuerdos del Consejo Directivo, adoptados conforme a este Reglamento. Todo postulante deberá firmar y/o dejar explícitamente establecido en la comunicación y/o solicitud de ingreso que conoce plenamente el contenido de este Reglamento y que se somete a él.<sup>2</sup>

### **ARTICULO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN**

En caso de que el integrante o sea una persona jurídica, estará representado por la persona natural a quien se le delegue por escrito su representación, debiendo acreditar ante todo miembro de las Fundación tal calidad.

En el caso que el integrante, siendo una persona natural, designe un representante para su participación en las Reuniones de Gestión, no se exigirá más que una comunicación simple escrita dirigida al presidente, el presidente operativo<sup>3</sup>, el vicepresidente y/o el secretario general del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión en ejercicio, a través de medios físicos o digitales. Dicho representante puede ser otro integrante.

### **ARTICULO SÉPTIMO: DEL DERECHO DE VOTO**

Ningún integrante tiene por sí mismo derecho a tener más de un voto en las reuniones de gestión correspondientes.

### **ARTICULO OCTAVO: DE LOS LIBROS DE LA FUNDACIÓN**

<sup>2</sup> En atención a la "segunda época" y a la refundación de ALACDE se considerarán únicamente las nominaciones realizadas desde el año 2023/2024.

<sup>3</sup> Aquel que, por necesidad o condicionamientos funcionales, delgadas, organizacionales y/o de fuerza mayor, ejerza funciones de presidente. Dicho puesto de carácter ejecutivo podrá delegarse en el vicepresidente, el secretario general y/o el editor general de publicaciones de la Fundación. Este último se trata de un puesto gerencial establecido por designación. A partir del 2028 será requisito contar con aprobación (reuniones de gestión).

ALACDE dispondrá de un Libro de Registro de Integrantes en el que constará la inscripción de todos ellos, cualquiera que sea su calidad, con expresa determinación del nombre, fecha de ingreso, dirección y demás información que resulte pertinente para su plena identificación.

Asimismo, ALACDE dispondrá de un Libro de Actas de reuniones en el que constarán las actas de las sesiones que se lleven a cabo por este órgano, incluyendo su fecha y demás información que resulte pertinente.

Adicionalmente, ALACDE dispondrá de un Libro de Actas del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión en el que constarán las actas de las sesiones que se lleven a cabo por este órgano, incluyendo su fecha y demás información que resulte pertinente.

Los libros de ALACDE podrán ser llevados en un registro físico o digital, igualmente válidos, de acuerdo con la conveniencia de cada sesión.

#### **ARTICULO NOVENO: DEL REGISTRO DE INTEGRANTES**

Inmediatamente después de ser admitido el postulante como integrante, el presidente, el presidente operativo (delegado del presidente), el vicepresidente y/o el secretario general del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión lo comunicará al Secretario y lo inscribirá en el Libro de Registro de Integrantes. Además, se le entregará al nuevo integrante un certificado en el cual conste su incorporación.

#### **ARTICULO DÉCIMO: DERECHOS DE LOS INTEGRANTES**

Son derechos del integrante:

- a. Concurrir a, los eventos que se organicen y utilizar todos sus servicios en asuntos relacionados con el objeto o fines de la Fundación, de acuerdo con su organización interna.
- b. Concurrir con voz y voto a las Reuniones de Gestión de ALACDE
- c. Ejercer su derecho de petición por escrito, dirigido al presidente, el presidente operativo, el vicepresidente y/o el secretario general del Consejo Directivo, presentando proposiciones, comunicaciones o quejas;
- d. Ejercer, en general, las demás atribuciones y derechos que le confiere este Reglamento.

#### **ARTICULO DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES**

Son obligaciones del integrante:

- a. Cumplir el Reglamento y los reglamentos internos de la Fundación.
- b. Cancelar puntualmente el pago de las cuotas, armadas, colaboraciones o cualquier otro concepto al que se encuentre obligado o se haya comprometido.
- c. Concurrir a las citaciones de Reuniones de Gestión y/o del Consejo Directivo, según el caso.
- d. Cumplir los acuerdos de las Reuniones de Gestión, del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión y demás organismos institucionales.
- e. Desempeñar, de forma personal o a través de su representante, los cargos para los que fuera elegido o las comisiones que se le encarguen.
- f. Suministrar los datos y antecedentes que les sean solicitados por la Fundación, para facilitar la consecución de sus fines.

## **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE INTEGRANTE**

Se pierde la condición de integrante en los siguientes casos:

- a. Por muerte, en caso de persona natural.
- b. Por renuncia.
- c. Por haber sido excluido de la Fundación.

## **TITULO III**

### **FINANZAS, PATRIMONIO SOCIAL E INGRESOS**

#### **PATRIMONIO:**

#### **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO Y SU USO**

El patrimonio de ALACDE está constituido por los bienes muebles, inmuebles y, en general, todos los activos que figuran en sus libros contables, así como aquellos que se adquieran durante su funcionamiento, como los recursos, cuotas, contribuciones, subvenciones, descuentos, donaciones, rentas y demás que se reciba por parte de los integrantes o de terceros.

Cualquier excedente en los ingresos sobre los egresos en un año dado será sumado al patrimonio social, el cual estará constituido por los excedentes acumulados de los ingresos sobre los egresos a lo largo de los años.

Todo acto de uso o disposición sobre el patrimonio social será decidido y aprobado por el Consejo Directivo y/o Comité de Gestión para fines específicos siempre que sean conformes a los objetivos de la Fundación.

#### **INGRESOS:**

#### **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DE LOS INGRESOS**

Los fondos requeridos para el funcionamiento de la Fundación, de acuerdo con su Reglamento, provendrán de:

- a. Los aportes a los que se hayan obligado los integrantes.
- b. Los ingresos provenientes de organización de actividades y eventos de toda clase.
- c. Las sumas generadas por los servicios proporcionados por la Fundación.
- d. Los ingresos derivados de las actividades y eventos organizados por la Fundación.
- e. El producto de la venta de sus activos.
- f. Los intereses generados.
- g. Las donaciones entre vivos o legados testamentarios que se le hicieren.

#### **CONTRIBUCIONES:**

#### **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONTRIBUCIONES Y CUOTAS**

Son aquellas que eventual y extraordinariamente decida acordar el Consejo Directivo, a efectos de llevar a cabo las actividades de la Fundación.

#### **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL INCUMPLIMIENTO**

Es obligación de los integrantes cumplir con el pago de sus obligaciones económicas a las que se haya obligado y de acuerdo con el presupuesto aprobado, bajo las medidas correctivas que disponga el Consejo Directivo.

No será necesaria la intimación en mora en caso existan cuotas, armadas o demás conceptos vencidos e impagos frente a la Fundación. Esto es, la mora y el devengado de los intereses correspondientes se computarán de forma automática.

#### **GASTOS:**

#### **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS GASTOS**

Los gastos de ALACDE serán aquellos incurridos en la prestación normal de los fines ofrecidos a sus miembros, así como aquellos especialmente necesarios para mantener la conservación del patrimonio y los gastos generales de administración y cumplimiento de los fines de la Fundación.

#### **PRESUPUESTO:**

#### **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: APROBACIÓN PRESUPUESTAL**

En la última sesión anual del Consejo Directivo, se aprobará el presupuesto de gastos generales para el año que se inicia el 01 de enero siguiente y que terminará el 31 de diciembre de dicho año. Una vez aprobado el presupuesto, el Presidente, el presidente operativo, el vicepresidente y/o el secretario general estará autorizado para pagar las cuentas ocasionadas por gastos que estén incluidos en el presupuesto, siempre siguiendo los términos señalados en este Reglamento. Cualquier exceso será autorizado previamente por el Consejo Directivo

#### **AUDITORÍA:**

#### **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DESIGNACIÓN DE AUDITORES**

El Consejo Directivo y/o Comité de Gestión podrá designar facultativamente cada año a una firma de contadores públicos colegiados para que realicen las auditorías que se estimen convenientes en ALACDE para el año fiscal.

### **TITULO IV**

#### **ORGANOS DE LA FUNDACIÓN**

#### **ARTICULO VIGÉSIMO: ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN**

Los órganos de ALACDE son:

1. Las Reuniones de Gestión

Es aquella conformada por los integrantes fundadores y los integrantes ordinarios. Gozan del derecho de voz y de voto en las reuniones de gestión, sea cual fuera su modalidad.

2. El Consejo Directivo

Es el órgano de administración de ALACDE y se encuentra conformado por la presidencia, la vicepresidencia y la secretaría y los miembros integrantes, cuyo número será fijado en cada ocasión en que se proceda a su elección.

3. Los Capítulos Regionales

Son aquellas sedes de ALACDE que se encuentran ubicadas en los distintos países de Latinoamérica y El Caribe, de acuerdo con la jurisdicción que sea aplicable y que cuentan con autonomía financiera y administrativa debiendo comunicar su planificación semestral y/o anual al Comité de Gestión.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: SESIONES NO PRESENCIALES**

Además de las sesiones presenciales, los órganos de ALACDE podrá realizar sesiones no presenciales, con la misma validez que las sesiones presenciales, a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar, siempre que se garantice la identificación, comunicación, participación, el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros y el correcto desarrollo de la sesión, siendo su cumplimiento de responsabilidad del que, conforme al Reglamento y la ley, le corresponda convocarla o presidirla.

Las sesiones no presenciales podrán ser convocadas por medios electrónicos u otros de naturaleza similar que permitan la obtención de la constancia de recepción o a través de los demás mecanismos previstos en la presente ley. Las actas de las sesiones no presenciales deberán estar firmadas por escrito o digitalmente por quienes están obligados conforme a ley o su Reglamento, e insertadas en el libro de actas correspondiente. Estas podrán estar registradas, adicionalmente, en medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la conservación del soporte, así como la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

El ejercicio del derecho de voto no presencial, en sesiones presenciales o no presenciales, se podrá realizar a través de firma digital, medios electrónicos u otros de naturaleza similar, o por medio escrito con firma legalizada.

**CAPITULO I**

**LAS REUNIONES DE GESTIÓN**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DE LAS REUNIONES DE GESTIÓN**

Las Reuniones de Gestión está conformada por todos los miembros que figuren registrados como integrantes fundadores y ordinarios. Las reuniones de gestión podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Las Reuniones de Gestión Ordinaria se reunirá una vez al año, la misma que deberá realizarse entre los meses de enero y marzo. La Reuniones de Gestión Extraordinaria podrá reunirse cuantas veces sea debidamente convocada, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.

### **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**

La Reuniones de Gestión Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Elegir a los miembros del Consejo Directivo, cuando corresponda. Para estos efectos, deberá ser convocada con un mínimo de diez (10) días calendario de anticipación.
- b. Aprobar la memoria anual en la que el Consejo Directivo y/o Comité de Gestión da cuenta de los actos de su administración.
- c. Aprobar el Balance Anual.
- d. Nombrar auditores externos, a propuesta del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión de ser el caso.
- e. Tratar los demás asuntos que hubiesen sido objeto de la convocatoria.

### **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Reuniones de Gestión Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Reformar o modificar el Reglamento.
- b. Resolver los asuntos planteados por los integrantes en el pedido de convocatoria.
- c. Acordar la disolución de la Fundación.
- d. Tratar los asuntos que el Consejo Directivo y/o Comité de Gestión someta a su consideración.

### **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: CONVOCATORIA**

El presidente, el presidente operativo, el vicepresidente y/o el secretario general del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión convocará a Reuniones de Gestión Ordinaria con un plazo no menor de diez (10) días calendario a su celebración.

El presidente, el presidente operativo, el vicepresidente y/o el secretario general del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión podrá convocar a Reuniones de Gestión Extraordinaria por disposición de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión, con un plazo mínimo de cinco (05) días de anticipación. Igualmente, el presidente, el presidente operativo, el vicepresidente y/o el secretario general del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión deberá convocar a Reuniones de Gestión Extraordinaria, cuando le sea solicitado por escrito cuando menos por el 10% de los integrantes fundadores y ordinarios.

La convocatoria a Reuniones de Gestión Extraordinaria la realizará el Consejo Directivo y/o Comité de Gestión, a través del presidente, el presidente operativo, el vicepresidente y/o el secretario general quien fijará fecha, hora, lugar o modalidad de la reunión y con la indicación precisa de los asuntos a tratar. La convocatoria se hará mediante notificación a cada integrante en el domicilio que haya registrado en la Fundación, o mediante carta, correo electrónico y/o cualquier otro medio que pueda acreditarse indubitablemente.

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: QUÓRUM**

En la Reuniones de Gestión Ordinaria y en la Reuniones de Gestión Extraordinaria, el quórum en primera convocatoria lo constituye la mitad más uno de los integrantes fundadores y los ordinarios, debiendo hacerse constar en la respectiva citación que, de no completarse el quórum antes indicado, se efectuará una reunión en segunda convocatoria, a las veinticuatro (24) horas contadas

desde la hora fijada para la primera convocatoria. En dicha segunda convocatoria, el quórum necesario lo conformarán los integrantes fundadores y ordinarios que se encontrasen presentes.

#### **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: TOMA DE ACUERDOS**

Las decisiones de la Reuniones de Gestión serán tomadas por la mayoría de los asistentes a ésta. En los supuestos de modificación del Reglamento o disolución de la Fundación, los acuerdos se toman con el voto de más de la mitad de miembros y/o integrantes concurrentes; asimismo, en segunda convocatoria, el quórum lo constituye los integrantes que representen no menos del 20% de los integrantes.

#### **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: PRESIDENCIA, PRESIDENCIA OPERATIVA, VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA**

Atendiendo al carácter impersonal y a las necesidades funcionales y operativas de la Fundación, las reuniones de gestión, cualquiera que sea su clase, será presididas por el presidente (1), el presidente operativo (2), el vicepresidente (3) y/o el secretario general (4) del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión, debiendo sucederse en el orden establecido en caso de ausencia o impedimento. Si no fuera posible que ninguno presida las reuniones de gestión, ejercerán la presidencia y la secretaría quienes sean designados en la asamblea para tales efectos.

### **CAPITULO II**

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **ELECCIÓN:**

#### **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: DURACIÓN**

Los miembros del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión son elegidos por las Reuniones de Gestión Ordinaria quienes tendrán mandato con vigencia de tres (03) años, pudiendo ser reelegidos consecutivamente. Sin perjuicio de ello, queda dispuesto que, al término del periodo de ejercicio sus cargos, continuará la vigencia de sus funciones hasta que las Reuniones de Gestión elija sus reemplazos.

Una vez culminado el periodo del Presidente, este podrá participar (con voz y sin voto) en las sesiones del siguiente Consejo Directivo y/o Comité de Gestión integrándose además en calidad de Integrante Honorario.

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ELECCIÓN**

Los candidatos a ser presidentes del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión elegidos serán aquellos que alcancen la mayor votación en la Asamblea de integrantes que corresponda. En caso de empate entre dos o más candidatos, la elección se decidirá por sorteo entre ellos.

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: INICIO DE FUNCIONES**

El Consejo Directivo y/o Comité de Gestión que resulte de la elección de la presente asamblea de constitución entrará en función a partir de su instalación.

## **FUNCIONAMIENTO:**

### **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES**

El gobierno de la Fundación, la dirección, representación y control de sus bienes y actividades estará a cargo del Consejo Directivo, el cual está conformado por un número variable determinado al momento de su elección. En adición, interpretará el presente Reglamento y resolverá sobre temas que no estén específicamente contemplados en él, a menos que la toma de decisión afecte al mismo Consejo Directivo, en cuyo caso se resolverá en la asamblea de integrantes que corresponda.

### **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SESIONES**

El Consejo Directivo y/o Comité de Gestión se reunirá cuando menos una vez al mes de forma obligatoria en el lugar o la forma, día y hora que el presidente, presidente operativo, vicepresidente y/o secretario general lo determine y atendiendo a las circunstancias fácticas o necesidades organizacionales de la Fundación. Sin perjuicio de ello, las personas indicadas y por razones de urgencia podrán convocar y/o solicitar la convocatoria de otras reuniones de Consejo Directivo cuando lo estime conveniente para la buena marcha de la Fundación.

### **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: VACANCIA DE MIEMBROS**

El Consejo Directivo y/o Comité de Gestión podrá considerar vacante en el cargo a cualquier miembro en caso de que éste incurra en tres (03) o más ausencias injustificadas en lo referido a las sesiones mensuales obligatorias, consecutivas o no dentro de cada ejercicio. De presentarse esta situación, o ante cualquier otra situación de vacancia, el Consejo Directivo y/o Comité de Gestión podrá designar a las personas que actuarán en su reemplazo.

### **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y TOMA DE ACUERDOS**

El quórum para las sesiones del Consejo Directivo será de la mitad de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. En caso de empate, el presidente, el presidente operativo, el vicepresidente y/o el secretario general tiene voto dirimente.

### **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

- a. Establecer las pautas a seguir para la orientación, desarrollo y defensa de los intereses de la Fundación.
- b. Llevar y dar debido cumplimiento a los fines de la Fundación.
- c. Resolver sobre la admisión, suspensión y expulsión de los integrantes, de acuerdo con los reglamentos internos correspondientes aprobados por el Consejo Directivo y/o Comité de Gestión.
- d. Coordinar con la institución o país sede la organización de la Conferencia/Congreso/Evento Anual de ALACDE.
- e. Nombrar a los asesores y consultores externos que considere necesarios, fijando sus remuneraciones y reemplazándolos cuando lo estime conveniente.

- f. Recabar las cuotas, contribuciones y demás ingresos por parte de los integrantes o de terceros.
- g. Determinar la organización del trabajo de ALACDE y reglamentar su servicio interno.
- h. Estudiar y proponer a las Reuniones de Gestión, cuando se hiciera necesario, la reforma del Reglamento.
- i. Acordar donaciones.
- j. Crear comisiones, comités y cargos que juzgue necesarios, nombrar sus integrantes y asignarles las funciones correspondientes.
- k. Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios y hacer frente a las situaciones financieras.
- l. Absolver las consultas que le puedan formular los integrantes y, a solicitud de parte, intervenir como amigable componedor en las oportunidades en que se le solicite.
- m. Analizar y decidir lo que debe hacer con respecto a iniciativas y/o reclamos de los integrantes en este último caso siempre que no comprometa la posición de la Fundación.
- n. Determinar los servicios especiales que pueda proporcionar ALACDE a sus integrantes y, de ser posible, al público en general.
- o. Aprobar y presentar en las Reuniones de Gestión Ordinarias, la Memoria Anual, el Balance Anual con sus estados financieros, presupuestos y programas de trabajo que serán elaborados o aprobados por el presidente.
- p. Cualquier otra función no específicamente asignada o reservada por mandato legal a las Reuniones de Gestión y que no esté prohibida por el Reglamento, siempre que contribuya a la buena marcha de ALACDE y al logro de sus objetivos.

### **CAPITULO III**

#### **LOS CAPÍTULO LOCALS**

##### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: LOS CAPÍTULO LOCALS**

Son aquellas unidades organizativas de ALACDE que se encuentran ubicadas en los distintos países de Latinoamérica y El Caribe, de acuerdo con la jurisdicción que sea aplicable.

##### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: ORGANIZACIÓN DE LOS CAPÍTULO REGIONALES**

Los Capítulos Locales deben cumplir el mismo perfil, valores y metas de la Fundación. Sin perjuicio de ello, tienen un carácter organizacional y financiero autónomo.

##### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DERECHOS DE LOS CAPÍTULO REGIONALES**

Los Capítulos Regionales gozan de los siguientes derechos:

- 8. Utilizar los medios digitales y físicos de difusión de la Fundación.
- 9. Participar de la totalidad de eventos, cursos, conferencias, congresos, mesas redondas, *webinars* y toda actividad que realice la Fundación.
- 10. Presentarse utilizando el nombre de la Fundación.
- 11. Realizar eventos, actividades y recaudaciones de toda clase, siempre que sean acordes a los fines de ALACDE y con previa conformidad de esta, a través del Consejo Directivo.

12. Crear las comisiones correspondientes para su funcionamiento adecuado.

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUADRAGÉSIMO: CARACTERÍSTICAS**

En términos generales, los Capítulos Regionales deben tener las siguientes características:

1. Que no tengan fines de lucro.
2. Que los miembros fundadores y los admitidos tengan afinidad con el perfil y los valores de la Fundación.
3. Que exista vinculación con centros de estudio u otras asociaciones de alto perfil científico y/o académico.
4. Que se prevea un ritmo de trabajo activo en el país correspondiente.

## **TITULO V**

### **OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES**

#### **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: OBLIGACIONES**

1. Cooperar en la realización de los fines de la Fundación.
2. Cumplir y hacer respetar las disposiciones del presente Reglamento, reglamentos, los acuerdos de las reuniones de gestión y de Consejo Directivo.
3. Cumplir los encargos y comisiones a las que se hubieren comprometido en las Reuniones de Gestión y/o sesiones del Consejo Directivo.
4. Someterse al procedimiento establecido en este Reglamento en caso de la aplicación de sanciones que impliquen su suspensión o exclusión.
5. Los integrantes son responsables por los daños y por las infracciones al Reglamento, los Reglamentos y acuerdos de asamblea.

#### **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: INFRACCIONES**

Constituyen infracciones por parte de los integrantes las siguientes conductas:

1. Infringir las disposiciones estatutarias, reglamentarias o a los acuerdos del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión referentes al uso y conservación de los bienes tangibles e intangibles de la Fundación.
2. Destrucción, deterioro o pérdida de los bienes tangibles e intangibles pertenecientes a la Fundación.
3. Cometer actos reñidos contra la moral, las buenas costumbres o en contra de los fines, valores y principios de la Fundación.
4. Proporcionar datos falsos con referencia a sí mismos.
5. Apropiación sin título alguno para sí o para terceros de bienes tangibles o intangibles de propiedad de la Fundación.
6. Afectar el prestigio de ALACDE o su marcha institucional con actitudes o manifestaciones públicas, verbales o escritas, o publicaciones digitales que sean falsas, tendenciosas o fuera de contexto.
7. Divulgar información falsa sobre ALACDE o sus proyectos

Las medidas correctivas, sanciones, suspensiones o expulsiones por el no cumplimiento de lo contenido en este artículo será regulado por el Consejo Directivo.

## CAPÍTULO IV

### LA PRESIDENCIA, LA VICEPRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA

#### PRESIDENCIA

##### **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: FACULTADES DE LA PRESIDENCIA**

La presidencia del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión dirigirá el Consejo Directivo y/o Comité de Gestión y ejercerá las facultades que le conceda el presente Reglamento. Adicionalmente, contará con siguientes facultades:

- a. Presidir las sesiones de las Reuniones de Gestión y del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión, así como cualquier acto público que organice la Fundación;
- b. Autorizar, con su firma, los documentos oficiales de la Fundación;
- c. Ejercer, además, todas las facultades que le confieran el Reglamento, las resoluciones de la Asamblea o del Consejo Directivo.
- d. El presidente, presidente operativo, el vicepresidente y/o el secretario general deberá despachar todos los asuntos administrativos de la Fundación; gestionar ante las entidades administrativas, políticas, judiciales y policiales el rápido despacho de los asuntos en tramitación e informarse de cuantos asuntos interesen a los fines de la Fundación, recopilando datos, formando estadísticas, entre otros.
- e. El presidente, presidente operativo, el vicepresidente y/o el secretario general podrá sugerir al Consejo Directivo y/o Comité de Gestión el establecimiento de cualquier otro servicio que juzgue necesario en la Fundación.
- f. El presidente, el presidente operativo, el vicepresidente y/o el secretario general podrá adoptar, en situación de urgencia del patrimonio de ALACDE o de su situación legal, con carácter provisional, todas aquellas medidas que requieran la naturaleza del caso sobre asuntos económicos y administrativos internos de la Fundación, debiendo ponerlas inmediatamente en conocimiento del presidente.
- g. Cumplir en todo momento las instrucciones impartidas por el Consejo Directivo, colaborar en la organización para las distintas reuniones, convocarlas y asistir a las mismas.
- h. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y sus reglamentos internos, los acuerdos del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión y de las Reuniones de Gestión.
- i. Encargarse de los aspectos registrales, notariales y legales de la Fundación, con relación a los acuerdos con los integrantes.
- j. Mantener informado al Consejo Directivo y/o Comité de Gestión sobre los acontecimientos no rutinarios de la Fundación, sobre el desarrollo de nuevas ideas o iniciativas.
- k. Atender las peticiones de los miembros, prestar su colaboración y suministrar la información a que tengan derecho.

- l. Al finalizar sus funciones, el presidente, el presidente operativo, el vicepresidente y/o el secretario general procederá a la entrega oficial de su Memoria sobre las gestiones realizadas, bajo responsabilidad.
- m. Solicitar información a los integrantes respecto del cumplimiento de sus obligaciones.
- n. Denunciar ante el Consejo Directivo /o Comité de Gestión las irregularidades e infracciones a las normas legales y estatutarias por parte de los integrantes.
- o. Expresar opinión para acciones de sanción, suspensión o exclusión de los integrantes.
- p. Recaudar, depositar y administrar las aportaciones por cualquier concepto de los integrantes y de todo ingreso de la Fundación.
- q. Llevar un inventario actualizado y valorizado de los bienes que forman parte del patrimonio de la Fundación.

## **VICEPRESIDENCIA**

### **ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO DE LA VICEPRESIDENCIA**

La Vicepresidencia gozará de todas las facultades y atribuciones otorgadas al presidente, ante ausencia de este, en las mismas condiciones reguladas en el Artículo Cuadragésimo Tercero precedente.

## **SECRETARÍA**

### **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA**

La Secretaría supervisará las comunicaciones, publicaciones, actas de las reuniones y otros registros no contables de la Fundación.

- a. Asistir a las Reuniones de Gestión y sesiones del Consejo Directivo.
- b. Llevar y mantener en custodia los libros de actas de la Fundación.
- c. Tener al día el registro de integrantes en el libro correspondiente.
- d. Tener a su cargo el archivo de la documentación recibida y emitida de la Fundación.
- e. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y sus reglamentos internos, los acuerdos del Consejo Directivo y/o Comité de Gestión y de las Reuniones de Gestión.
- f. Encargarse de los aspectos registrales, notariales y legales de la Fundación, con relación a los acuerdos con los integrantes.
- g. Redactar comunicaciones del Consejo Directivo.
- h. Brindar información al Consejo Directivo.
- i. Implementar políticas de convivencia, procedimientos de acción y estrategias interactivas que fortalezcan las relaciones intrapersonales de los integrantes y su compromiso con la Fundación.
- j. Expresar opinión al Consejo Directivo y/o Comité de Gestión sobre procedimientos de sanción, suspensión o exclusión de los integrantes.
- k. Realizar la planificación del personal de trabajo que será necesario contratar para el mantenimiento y la conservación adecuada de la Fundación.
- l. Atender los comentarios e inquietudes de los integrantes, a fin de comunicarlos al Consejo Directivo y/o Comité de Gestión y se brinden las medidas correspondientes.

- m. Mediar entre los integrantes ante supuestos de conflicto o malentendidos entre ellos.
- n. Realizar comunicaciones a los integrantes a través de diversos medios físicos y virtuales, a fin de trasladarles mensajes de diversa índole respecto a la Fundación.
- o. Solicitar información a los integrantes respecto del cumplimiento de sus obligaciones.
- p. Denunciar ante el Consejo Directivo y/o Comité de Gestión las irregularidades e infracciones a las normas legales y estatutarias por parte de los integrantes.
- q. Expresar opinión para acciones de sanción, suspensión o exclusión de los integrantes.

## TÍTULO V

### REFORMA DEL REGLAMENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

#### REFORMA DEL REGLAMENTO:

##### **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: FORMALIDADES DE REFORMA**

Para la reforma total o parcial de este Reglamento, deberá convocarse a una Reunión de Gestión Extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, siendo requisito indispensable que previamente el presidente, el presidente operativo, el vicepresidente y/o el secretario general haya enviado por un medio fehaciente, físico o electrónico, a todos los integrantes el proyecto de reforma cuando menos cinco (05) días antes de la fecha fijada para la sesión.

#### LIQUIDACIÓN:

##### **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN**

Para acordar la disolución, suspensión o receso de la Fundación, se requerirá de una Reunión de Gestión Extraordinaria, ya sea por acuerdo de asamblea o por motivo de ALACDE no pueda funcionar según su Reglamento.

La misma Asamblea procederá a nombrar aun liquidador o, en caso de ser un número superior a uno (01), se nombrarán liquidadores en número impar. Los liquidadores ejercerán la representación legal de ALACDE con todos los poderes y facultades que sean necesarios a los fines del caso, cesando en sus funciones el Consejo Directivo.

##### **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: EXCEDENTE DE LIQUIDACIÓN**

Si de la disolución y liquidación de ALACDE resultare un excedente después de cancelada todas las obligaciones, dicho excedente será donado a una institución que tengan fines análogos no lucrativos a los de ALACDE y que será determinada por la Reuniones de Gestión Extraordinaria. En ningún caso los bienes serán distribuidos entre los integrantes.

## TITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: SUPLETORIEDAD NORMATIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo y/o Comité de Gestión dictará las disposiciones reglamentarias de este Reglamento y del régimen interno de la institución. Podrá, además, dictar disposiciones sobre los casos no previstos en el Reglamento con cargo a dar cuenta a los integrantes.

REGLAMENTO